



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 185 SUMARIO

JUZGADOS

	Pág.
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Ejecución 6/17</i>	2
<i>Autos 676/17</i>	2
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos 537/16</i>	2
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos 788/16</i>	2

AYUNTAMIENTOS

BEAS DE GUADIX.- <i>Convocatoria de una plaza de Monitor/a Deportivo/a</i>	3
CÁÑAR.- <i>Proyecto de actuación de telefonía</i>	3
DÚRCAL.- <i>Aprobación definitiva de crédito extraordinario nº 1/2017</i>	1
GUADIX.- <i>Modificación presupuestaria 6/17</i>	3
HUÉTOR SANTILLÁN.- <i>Padrón de agua potable, basura y alcantarillado, primer bimestre de 2017</i>	4

LOJA.- <i>Licitación del servicio de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras del Centro Deportivo Urbano, expte. 1896/17</i>	4
MARACENA.- <i>Delegación de atribuciones de Alcaldía</i>	5
SANTA CRUZ DEL COMERCIO.- <i>Ordenanza reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida</i>	5
<i>Suplemento de crédito 1/SC/2017</i>	5
<i>Suplemento de crédito 2/SC/2017</i>	5
<i>Enajenación por permuta</i>	6
LA ZUBIA.- <i>Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles</i>	6
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Aprobación de padrones, tasa por el servicio de suministro de saneamiento y depuración, tercer periodo 2017, Motril Zona 4</i>	9
<i>Aprobación de padrones, tasa por el servicio de suministro de saneamiento y depuración, tercer periodo 2017, Motril, Castell, Salobreña, Albuñol, Polopos y Almuñécar</i>	10
<i>Aprobación de padrones, tasa por el servicio de suministro de saneamiento y depuración, tercer periodo 2017, Albondón</i>	10

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.122

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Aprobación definitiva crédito extraordinario nº 1/2017***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 3 de agosto de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos "Crédito extraordinario nº 1/2017: "Señalización Ruta de los Bolos", financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, que se hace público resumido por capítulos:

- Altas en Capítulo 6: 2.500,00 euros.
- Bajas en Capítulo 2 que financian las altas: 2.500,00 euros.
- Total Capítulo 6 tras la modificación: 615.322,74 euros.
- Total Capítulo 2 tras la modificación: 1.522.335,76 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Dúrcal, 25 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 5.036

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Ejecución núm. 6/2017, notificar decreto archivo provisional***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 6/2017, sobre ejecución de títulos no judiciales, a instancia de María Teresa Molina Fajardo, contra Liliana Sfaraila Zaha, en la que con fecha 13/09/17 se ha decretado su archivo provisional.

Y para que sirva de notificación en forma a Liliana Sfaraila Zaha, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.083

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO GRANADA*Espacio Creativo City and Personal MK, S.L., y Pinto Comunicación, S.L., autos 676/17, juicio 29/11/17***EDICTO**

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 676/2017 se ha acordado citar a Espacio Creativo City and Personal MK, S.L., y Pinto Comunicación, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de noviembre de 2017, a las 10:05 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Espacio Creativo City And Personal MK, S.L., y Pinto Comunicación, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publica-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 14 de septiembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.086

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Citación juicio, autos nº 537/16 (J. 4/10/17)***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en los autos número 537/2016, se ha acordado citar a Nacome Construcciones y Servicios, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de octubre de 2017, a las 9:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nacome Construcciones y Servicios, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 13 de septiembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.038

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Citación a juicio autos núm. 788-2016***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 788/2016, se ha acordado citar a Instalaciones Calefacción y Sistemas Solares Andalucía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 19 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Calefacción y Sistemas Soclares Andalucía, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 4 de septiembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.072

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)

Convocatoria una plaza Monitor/a Deportivo/a

EDICTO

D^a Rosa Martínez Huertas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

HACER SABER: Que se han aprobado las bases para la selección de un puesto de personal laboral temporal de Animador/a Deportivo/a

El contrato se celebrará para la prestación del servicio de Animador/a Deportivo/a de acuerdo con la subvención concedida por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada y la aportación municipal correspondiente.

La selección se hará mediante concurso y entrevista personal. La presentación de instancias para participar en este procedimiento de selección deberá efectuarse durante un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al del anuncio de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Las bases, listado de admitidos y excluidos y fecha de la entrevista, se publicarán íntegramente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web y portal de transparencia.

Beas de Guadix, 20 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 5.094

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

Proyecto actuación telefonía

EDICTO

Admitida a trámite por resolución de Alcaldía nº 40/2017 de fecha 23/08/2017, la solicitud de licencia de actividad para la instalación radioeléctrica de una estación base de telefonía móvil, en la parcela 79, del polígono 8 de Cáñar, sometida al trámite de calificación ambiental, presentada por Telefónica Móviles España, S.A.U., y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cáñar, 23 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alvarez Guerrero.

NÚMERO 5.127

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Modificación presupuestaria 06/17, crédito extraordinario bajas créditos otras aplicaciones

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en sesión ordinaria el día 26 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros, acuerdo de "Modificación presupuestaria 06/17. Crédito extraordinario bajas de créditos de otras aplicaciones".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), en relación con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo así como el expediente por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Dicho acuerdo se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Guadix, 27 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 5.041

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)*Agua potable, basura y alcantarillado, primer bimestre 2017***EDICTO**

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón de tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al período de facturación de 1º bimestre/2017.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estado a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Huétor Santillán 19 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Pérez Rubio.

NÚMERO 5.126

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Licitación servicio redacción de Proyecto y Dirección facultativa obras Centro Deportivo Urbano***ANUNCIO**

Licitación para la contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de obra posterior, redacción de plan de seguridad y salud en fase de redacción de proyecto y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, así como las correspondientes legalizaciones ante las administraciones competentes, del proyecto de Centro Deportivo Urbano en Loja

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Loja.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Contratación).
- c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Área de Secretaría
 2. Domicilio: Duque de Valencia, 19
 3. Localidad y código postal: Loja, 18300.
 4. Teléfono. 958321156
 5. Telefax. 958322540
 6. Correo electrónico. jcgodoy@aytoloja.org

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoloja.org / <https://contrataciondelestado.es/>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

d. Número de expediente: 1896/2017.

2. Objeto del procedimiento:

La prestación del servicio de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de Obra posterior, Redacción de Plan de Seguridad Y salud en fase de redacción de Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, así como las correspondientes legalizaciones ante las administraciones competentes, del Proyecto de Centro Deportivo Urbano en Loja (Granada), conforme a lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto, así como, en su caso, la redacción de los proyectos modificados y complementarios que se puedan originar durante la ejecución del contrato, cuya codificación es CPV 71240000-2 Servicios de arquitectura e ingeniería.

3. Tramitación del procedimiento de enajenación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Varios: Precio y oferta técnica (Cláusula XVIII del Pliego).

4. Tipo de licitación:

El importe del contrato queda desglosado en un valor estimado de 110.000,00 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 23.100,00 euros.

El precio de licitación se fija en la cantidad de 110.000,00 euros, sin el impuesto de sobre el valor añadido (IVA).

5. Garantías exigidas. Provisional: 2.200,00 euros 2% del precio de licitación.

Definitiva: 5% importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista: Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP y con las determinaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

7. Presentación de proposiciones:

a. Fecha límite de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiese con día inhábil o sábado, el plazo de presentación se entiende prorrogado hasta el primer día siguiente hábil.

b. Modalidad de presentación: Sobres cerrados con la documentación señalada en la cláusula XVI del pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General (Oficina Ciudadana).

2. Domicilio: C/ Duque de Valencia, 19.

3. Localidad y código postal: Loja, 18300.
 4. Dirección electrónica: www.aytoloja.org
 d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Loja, 25 de septiembre de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 5.013

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Delegación de atribuciones de Alcaldía*

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

HACE SABER: Que por Decreto de fecha 14 de septiembre de 2017, se ha resuelto, motivado por la necesidad de ausentarse del municipio, entre otros extremos, lo siguiente:

"...Delegar en don Antonio García Leiva, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante el periodo comprendido entre el 15 y 20 de septiembre de 2017, ambos inclusive..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 15 de septiembre de 2017.-El Concejal de Presidencia (por Decreto de 11/08/2016), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 5.029

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)*Ordenanza reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2017, acordó aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y someter el expediente a publicidad preceptiva.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.,

durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Santa Cruz del Comercio, 18 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 5.030

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)*Suplemento de crédito 1/SC/2017*

EDICTO

"Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó provisionalmente el expediente 1/SC/2017 de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Santa Cruz del Comercio, a 18 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 5.031

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)*Suplemento de crédito 2/SC/2017*

EDICTO

"Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó provisionalmente el expediente 2/SC/2017 de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de

que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Santa Cruz del Comercio, a 18 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 5.032

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)

Enajenación por permuta

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento se ha acordado aprobar el expediente de permuta del bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento sito en camino cañadas; parte de dicho camino a su paso por las parcelas del polígono 1, números 125, 126, 129, 141, 142, 143 y valorado en 1.561,00 euros por otras sitas en polígono 1, parcelas 141,142, 143 y que limita con las parcelas 140 y 144 del mismo polígono.

Durante el plazo de quince días hábiles está expuesto al público el citado expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento a efectos de que pueda ser examinado y durante dicho plazo presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Santa Cruz del Comercio, 18 de septiembre de 2017.-El/La Alcalde/sa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 5.035

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER:

PRIMERO: Que por acuerdo Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2017, se acordó de forma provisional la modificación del texto de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en su

artículo 9 referido a bonificaciones y beneficios fiscales, según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sometiéndose el expediente a exposición pública durante un plazo de 30 días.

SEGUNDO: Previo a la celebración del Pleno, y según consta en el certificado de la Secretaría General de este Ayuntamiento emitido el 24 de mayo, el borrador de la modificación de la mencionada ordenanza fiscal se expone a consulta pública de conformidad con el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no recibiendo ninguna aportación por parte de la ciudadanía.

TERCERO: Que tras la publicación el 26 de julio de 2017, en el B.O.P. nº 141, se abre el plazo de exposición pública, extendiéndose el mismo, desde el 27 de julio al 6 de septiembre, no presentándose durante ese periodo alegación alguna, según consta en el certificado emitido por la jefe del Registro Municipal y que forma parte del expediente.

CUARTO: Que al no haberse presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta ahora provisional, por lo que se procederá a la publicación en el B.O.P. del texto íntegro de la ordenanza que reproduzco a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2. y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles.

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un Derecho Real de superficie.
- c) De un Derecho Real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 2. SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN.

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos y las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este municipio:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación

ARTÍCULO 3. EXENCIONES.

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entra el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de las direcciones ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a las enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su

artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha ley. Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 e la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arbóreas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración Forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.

La base imponible de este Impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 6. BASE LIQUIDABLE.

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 67 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 7. CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones obligatorias previstas en la ley o en las potestativas recogidas en esta ordenanza.

ARTÍCULO 8. TIPO DE GRAVAMEN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio queda fijado de la siguiente manera:

- a) El tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana es el 0,54%.
- b) El tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza rústica es el 0,54%.
- c) El tipo de gravamen para los bienes inmuebles de características especiales es 0,54%.

ARTÍCULO 9. BONIFICACIONES.

1. Tendrán derecho a la bonificación de la cuota íntegra del impuesto detallada en la tabla siguiente, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese período se realicen las obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

<u>Empresa</u>	<u>Bonificación</u>
Cooperativas	60%
Resto de empresas	50%

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres

períodos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la comunidad autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse antes de la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella, realizándose la solicitud en el primer trimestre de cada ejercicio y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto según tabla, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que previa solicitud, se acrediten los siguientes requisitos:

- a) Que posea la condición de familia numerosa a la fecha del devengo del Impuesto.
- b) Que el titular de la familia numerosa tenga también la condición de sujeto pasivo del bien inmueble para el que se insta la bonificación.
- c) Que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituya el domicilio habitual de todos los componentes de la familia numerosa que consten en el carnet o documento acreditativo de tal condición, lo que se acreditará mediante certificado de empadronamiento.

d) La bonificación, que tiene carácter rogado, sólo será aplicable para un uso bien inmueble por titular de este beneficio fiscal, tendrá validez para cada ejercicio, desde la solicitud hasta la fecha de finalización de la vigencia del documento acreditativo de la condición de familia numerosa. En caso de que durante este período se produzca algún acontecimiento que altere la calificación, el sujeto pasivo deberá comunicarlo a la administración, siendo causa de sanción incumplir esta formalidad. De igual modo la administración podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas para comprobar este extremo.

<u>Nº hijos/unidad familiar</u>	<u>3 hijos</u>	<u>>3 hijos</u>
Porcentaje de bonificación	10%	20%

5. Tendrán una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Esta bonificación se aplicará en el año siguiente al que se realiza la instalación y tiene que ser solicitada por los beneficiarios antes del 1 de marzo de ese año. Se adjuntará informe emitido de idoneidad energética por el propio ayuntamiento o Agencia de la Energía.

ARTÍCULO 10. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.

1. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 11. GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, será competencia exclusiva de este Ayuntamiento o de los órganos en quien delegue estas facultades, en base a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que de conformidad con los artículos 65 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

3. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto.

5. Los datos contenidos en el padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

6. Las competencias del Ayuntamiento de La Zubia con relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se encuentran delegadas en la Agencia Provincial de Administración Tributaria, en virtud del Convenio suscrito con la Diputación Provincial de Granada.

7. Las listas cobratorias serán objeto de exposición al público, mediante la publicación oficial con suficiente antelación para conocimiento de los interesados, y producirá los efectos de notificación de la liquidación a los obligados al pago.

8. El plazo de ingreso del Impuesto en período voluntario será determinado por el Ayuntamiento de La Zubia, de acuerdo con los criterios establecidos por la Agencia Provincial de Administración Tributaria de la Diputación, en virtud del Convenio de delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria de este Tributo.

9. Previa solicitud del interesado, aquellos contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se podrán fijar dos plazos para su abono que para cada ejercicio serán determinados conforme al Calendario Fiscal establecido.

ARTÍCULO 12. BENEFICIOS FISCALES.

No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de estas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Zubia, 19 de septiembre de 2017.-(Firma ilegible).

NÚMERO 5.061

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio 2017 de Motril Zona 4

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de septiembre para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2017 de Motril Zona 4, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 19 de septiembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 5.062

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio 2017 de Motril, Castell, Salobreña, Albuñol, Polopos y Almuñécar

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueban definitivamente los siguientes padrones fiscales mensuales del mes de septiembre para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2017 de Motril, Castell, Salobreña, Albuñol, Polopos y Almuñécar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 20 de septiembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 5.063

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio 2017 de Albondón

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de septiembre para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2017 de Albondón, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 28 de septiembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce. ■